



CONVENIO SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA
"FONDO TALLERES EN CASAS DE LA CULTURA"
FECHA: 1 (UNO) DE JULIO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)

I. MUNICIPIO ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"		COLON 62, ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, C.P. 49000	
III. SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO		25 (VIGÉSIMA QUINTA) SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CON FECHA 17 (DIECISIETE) DE JUNIO DEL 2025.	
IV. APORTACIÓN DE "LAS PARTES"			
IV.I APORTACION DE "LA SECRETARÍA"			
\$33,338.63 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.) Aportación estatal para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Zapotlán el Grande, en el marco del Programa Fondo Talleres en Casas de la Cultura, ejercicio 2025.			
IV.II APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO"			
\$33,338.63 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.) Aportación municipal para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Zapotlán el Grande, en el marco del Programa Fondo Talleres en Casas de la Cultura, ejercicio 2025.			
V. OBSERVACIONES:			
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA: 28 (VEINTIOCHO) DE NOVIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) COMPROBACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA 05 (CINCO) DE DICIEMBRE DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)			
VI. VIGENCIA:		A partir de la fecha de la firma y hasta el 31 (TREINTA Y UNO) de DICIEMBRE de 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).	
Previa lectura (frente y reverso) del presente convenio se firma obligándose a lo aquí dispuesto al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.			
"LA SECRETARÍA"			
C. LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO		C. VICTORIA GARCIA CONTRERAS	
Secretaría de Cultura		Encargado (a) de Hacienda Municipal	
Presidente Municipal		TESTIGOS	
Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, en el marco del Programa "Fondo Talleres en Casas de la Cultura", suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 1 (UNO) DE JULIO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).		LCDA. LORENA ALEJANDRA VIRGEN SÁNCHEZ Directora Administrativa de Cultura	
		ARQ. JULIO CÉSAR HERRERA OSUNA Director de Área de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial	





EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA SEÑALADA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO, Y POR OTRA EL MUNICIPIO DEL ESTADO REFERIDO EN EL PUNTO I del ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LAS PERSONAS QUE OCUPAN LA SINDICATURA Y LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, QUIENES SEÑAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara:

1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con fundamento en lo previsto por los artículos 2 numeral 2, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, 16 numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones II, III, VI, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. Su titular cuenta con facultades para la suscripción del presente documento en términos de los artículos 1, 2 fracción IV, 9 fracciones I y X de su Reglamento Interno.

1.2. Entre las facultades que le encomienda el artículo 20 de la citada Ley, con relación al estado de Jalisco se encuentran las de: diseñar y ejecutar su Programa de Cultura, diseñar y aplicar su política cultural, en coordinación con la Federación y los municipios, difundir la cultura y artes, promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de su población, celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de su política cultural, así como las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

1.3. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la calle de Zaragoza No. 224, aka domicilio conocido Ex XV Zona Militar, colonia Centro, de esta ciudad. Así mismo señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de PEDRO MORENO No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SPC 130227199, Secretaría de la Hacienda Pública, C.P. 44100 y/o la que en su momento indique su Dirección Administrativa.

1.4. Que ha implementado el Programa "Fondo Talleres en Casas de la Cultura", en lo sucesivo "EL PROGRAMA", que tiene por objeto mejorar las condiciones para el desarrollo cultural de los municipios que cuenten con una población menor a 600,000 habitantes a través de estímulos directos, mediante talleres artísticos en lo sucesivo "LOS TALLERES" y cuyos Lineamientos de Operación vigentes para el ejercicio fiscal 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS" fueron publicados el 05 (CINCO) de marzo de dicha anualidad en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Posterior a dicha publicación, se remiten los correos institucionales e invitaciones correspondientes para participar en "EL PROGRAMA" a los municipios del Estado de Jalisco, en cumplimiento del PUNTO 9 de "LOS LINEAMIENTOS".

II. "EL MUNICIPIO" declara:

II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 19, 28 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que para efectos del PUNTO 9.7 inciso a) de "LOS LINEAMIENTOS", el II Ayuntamiento a través de acuerdo del pleno, tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de "EL MUNICIPIO".

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

II.4. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el señalado en el PUNTO II.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 3 numeral 1, fracción I, 5, 15, 16 fracción IV y 20 fracciones I, II, III, VII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 38 fracciones V, IX y XIV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como 6 fracciones I, II y IV y 7 fracciones II y IV de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, así como 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y demás relativos y aplicables de "LOS LINEAMIENTOS", y demás relativas y aplicables que se dispongan en otros ordenamientos vigentes.

III.2. Cuando el texto se refiera a los "PUNTOS", se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.

III.3. Que es su voluntad ejecutar "EL PROGRAMA" en "EL MUNICIPIO" en los términos previstos en "LOS LINEAMIENTOS", mismos que declaran conocer plenamente y tener acceso a su consulta, por lo que se citan como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones y que, con tal propósito están de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULA S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para la coordinación entre "LAS PARTES" a efecto de que se lleven a cabo en "EL MUNICIPIO" "LOS TALLERES" (de formación artística), en los términos del programa anual de trabajo que al efecto presentó ante "LA SECRETARÍA" y que haya sido avalado por la misma, con el objetivo específico de incrementar las opciones para la formación cultural y artística en la población de los municipios con menor cantidad de habitantes así como la reducción de desigualdades en el acceso al desarrollo cultural y artístico en los municipios que no pertenecen al área metropolitana de Guadalajara y el decremento a la brecha de acceso al desarrollo cultural y artístico en los municipios del interior del Estado.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. Para el cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes aportaciones financieras:

- "LA SECRETARÍA" aportará la cantidad referida en el PUNTO IV.1, en los términos referidos en el PUNTO V y previa presentación del (los) comprobante (s) fiscal (es) correspondiente (s) por parte de "EL MUNICIPIO", con los requisitos que determine la Jefatura de Recursos Financieros de "LA SECRETARÍA" y de acuerdo con las normas aplicables;
- "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad referida en el "PUNTO IV.1." ("Solo en caso de que así se haya pactado")

Estas aportaciones serán administradas y ejercidas directamente por "EL MUNICIPIO", se destinarán exclusivamente al pago de los instructores que impartan "LOS TALLERES" y por ningún motivo podrán aplicarse a fines distintos, tales como el pago de directores, de orquesta, banda o grupo folclórico, la compra de vestuario o instrumentos musicales, entre otros.

Los recursos cuya aportación corresponda a "LA SECRETARÍA" quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan. "LA SECRETARÍA" entregará su aportación previa presentación del comprobante fiscal correspondiente por parte de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para la correcta ejecución de "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" se obliga a:

REVISADO / DIRECCIÓN JURÍDICA

FIRMA Y SELLO Vo. Bo. SINDICO MUNICIPAL

[Firma manuscrita]



a) Sujetarse a las disposiciones contenidas en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normas aplicables.

b) Proporcionar y/o destinar el libre uso de las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para llevar a cabo "LOS TALLERES", "EL MUNICIPIO" deberá garantizar la disponibilidad constante de dichas instalaciones y deberá verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que sirvan al objeto de este convenio, dichos espacios permanezcan en las condiciones físicas adecuadas y cumplan con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a sitios análogos, de cuya observancia será enteramente responsable "EL MUNICIPIO".

c) Designar al (los) instructor (es) que impartirá (n) "LOS TALLERES" y celebrar directamente con ellos los actos jurídicos que resulten conducentes para formalizar la prestación de sus servicios.

d) Aportar la cantidad referida en el inciso b) de la cláusula anterior y destinar las aportaciones pactadas en la CLÁUSULA SEGUNDA exclusivamente al pago de los instructores. En caso de que el costo de la ejecución del presente convenio exceda las aportaciones aquí pactadas, "EL MUNICIPIO" asumirá dicho excedente. Instructores. En caso de que el costo de la ejecución del presente convenio exceda las aportaciones aquí pactadas, "EL MUNICIPIO" asumirá dicho excedente.

e) Acreditar a "LA SECRETARÍA" la correcta aplicación de los recursos aportados por virtud de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA.

f) En su caso, reintegrar mediante depósito a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco los recursos estatales cuya correcta ejecución no acredite a satisfacción de "LA SECRETARÍA", en un plazo de 05 (cinco) días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente.

g) Supervisar y dar cuenta de la realización de "LOS TALLERES" en los términos avalados por "LA SECRETARÍA" y consignados en el programa de trabajo anual, así como comunicar inmediatamente a "LA SECRETARÍA" de cualquier modificación relativa a instructores, talleres o pagos que ocurra durante la vigencia de este convenio.

h) Entregar mensual e íntegramente a los instructores que impartan "LOS TALLERES" el pago señalado en el formato de distribución de recursos previamente avalado por "LA SECRETARÍA", contra la efectiva prestación de los servicios pactados.

i) Cubrir los gastos de transporte y viáticos que pudieran originarse con motivo de la impartición de "LOS TALLERES". j) Responder ante las instancias jurisdiccionales y autoridades en materia laboral, civil, administrativa, de seguridad social, entre otras, para el caso de cualquier controversia respecto de las obligaciones pactadas entre "EL MUNICIPIO" y los instructores o cualquier persona que "EL MUNICIPIO" emplee en la ejecución del presente convenio, en el entendido de que no existe relación jurídica alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", pues no prestan servicios a la dependencia, ni están subordinados a ella en modo alguno.

k) Dar crédito a "LA SECRETARÍA" en los medios de difusión de cualquier tipo en los que se promuevan o publiquen "LOS TALLERES" o las actividades derivadas de los mismos.

l) Procurar la continuidad de "EL PROGRAMA" en "EL MUNICIPIO" al término de este convenio, y promover la suscripción de uno nuevo.

m) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenio y de manera prioritaria a las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", y realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" deberá acreditar la correcta aplicación de las aportaciones destinadas a "EL PROGRAMA", para lo cual se obliga a:

a) Entregar a "LA SECRETARÍA" copia del comprobante (recibo de honorarios, nómina, etc.) en donde conste el pago realizado a cada uno de los instructores que impartan "LOS TALLERES", dentro de los 15 (quince) días naturales y siguientes al mes en el que se realizó cada pago.

b) Presentar dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles de cada mes, el informe de avances y las listas de asistencia correspondientes a las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los formatos que al efecto disponga "LA SECRETARÍA".

QUINTA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Serán causas de rescisión, el incumplimiento de cualquier de "LAS PARTES" respecto de las obligaciones aquí pactadas. Será causa de terminación el mutuo consentimiento de "LAS PARTES". De manera general para ambos casos, se estará a las causales previstas en el Código Civil vigente en el Estado. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a "EL MUNICIPIO", originará la suspensión de los apoyos subsecuentes e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre ésta y "LA SECRETARÍA".

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas en el marco de "EL PROGRAMA", y de los recursos estatales referidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, así como la evaluación y seguimiento de los compromisos aquí pactados corresponderán al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de "LA SECRETARÍA", sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

"LAS PARTES" se harán responsables de manera individual y directa del pago de sueldo, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligados con relación a las personas que por su cuenta empleen para dar cumplimiento a este convenio, y de igual forma harán frente a cualquier otra contratación que se requiera para su cumplimiento, deslindando una parte a la otra de cualquier controversia que pudiera presentarse en este sentido.

OCTAVA. CONTINUIDAD DE LOS TALLERES. Las disposiciones acordadas en el presente documento sólo podrán ser modificadas por causa de fuerza mayor de interés público, como lo son aquellas relacionadas con la salud (de manera enunciativa y no limitativa). En caso de reanudación, deberán de observarse las disposiciones contenidas en "LOS LINEAMIENTOS", "LAS PARTES" se obligan a prever lo necesario para garantizar la continuidad de los mismos durante ejercicios posteriores.

NOVENA. TRANSPARENCIA. En virtud de que para el cumplimiento del objeto del presente convenio se ejercen recursos públicos, "LAS PARTES" se sujetan y se obligan a dar publicidad y proporcionar todo tipo de información que de acuerdo a la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas aplique, ya sea federal, estatal o municipal.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VI en términos del PUNTO 8.3 de "LOS LINEAMIENTOS". En caso de que se concluyan de manera anticipada las obligaciones de cada una de las partes, se tendrá como actualizada la vigencia a la fecha de dicho cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y de no ser éste posible, se someterán a Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco, sin perjuicio de que se procurará atender cualquier diferencia siguiendo los mecanismos en materia de Justicia Alternativa en la entidad.

Leído el presente convenio y enterados "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo suscriben de conformidad ante la presencia de los testigos que igualmente lo firman, en Guadalajara, Jalisco, en la fecha indicada al frente de este documento.